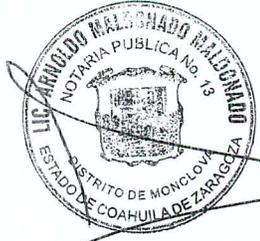


LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almaden  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



LIBRO NÚMERO (1) UNO  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (15) QUINCE  
DEL (2015) DOS MIL QUINCE.

= = =En la ciudad de Monclova, Coahuila, México, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy (13) trece de Enero del (2015) dos mil quince, Yo, Licenciado Arnoldo Maldonado Maldonado, Titular de la Notaría Pública Número (13) Trece, en ejercicio legal en este Distrito Notarial de Monclova, de este Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio sito en el Despacho marcado con el número (528) quinientos veintiocho de la calle Ecuador esquina con Almadén del Fraccionamiento Carranza de esta ciudad, **HAGO CONSTAR:** = = = = =

= = =La Constitución de la sociedad denominada "**COSE DE COAHUILA**", S.A. DE C.V. que otorgan el señor **RICARDO IZCOATL ADAN LOPEZ VALDEZ** y el señor **RODRIGO VALDEZ GARCÍA**, al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas: = = = = =

= = = = = **A N T E C E D E N T E S.** = = = = =

= = =I.- Que para efectos de constituir la Sociedad Anónima se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el Permiso correspondiente, documento que agrego al **APÉNDICE** de mi **PROTOCOLO** y que es del tenor literal siguiente: = = = = =

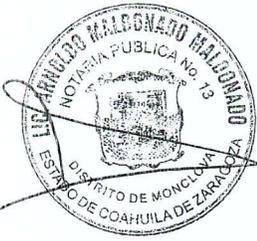
= = =Clave Única del Documento (CUD): - A201412151836462942.- S E SECRETARIA DE ECONOMIA.- SELLO DE ESCUDO.- SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- ATORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Arnoldo Maldonado Maldonado, a través del Sistema establecido por la secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y últi-

*Handwritten signature or initials.*

mo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: COSE DE COAHUILA, Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica mas adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, e la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la sociedad, asociación correspondiente, o en su caso ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contando a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaria de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Auto-

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almacen  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



rización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- las obligaciones establecida en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRONICA. = = = = =

= = =II.- Que la Sociedad se registrá en su funcionamiento por las Cláusulas que a continuación se insertan y en lo no previsto específicamente en ellas por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

*Handwritten signature or initials in the left margin.*



= = =DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION.= = =

= = =PRIMERA.- Los comparecientes a través de este Instrumento constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "COSE DE COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar las abreviaturas S.A. DE C.V.= = =

= = =SEGUNDA.- El objeto social es:= = =

= = = a).- La fabricación y montaje de estructuras de acero, paileria, hojalatería, piezas maquinadas, vaciadas, soldadas, tanto de acero y fierro como de materiales no ferruginosos.= = =

= = = b).- La construcción de toda clase de obras públicas y privadas de Ingeniería Civil, Mecánica y Eléctrica, por administración, por cuenta propia o por terceros.= = =

= = = c).- La recuperación y limpieza de aéreas, metales ferroso y no ferroso.= = =

= = = d).- La explotación de fondos minerales y fundantes y procesamientos de los mismos.= = =

= = = e).- La prestación o recepción de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y transformación de maquinaria, equipo y refacciones e instalaciones industriales, así como asesoría en general, por cualquier titulo, por cuenta propia o por terceros.= = =

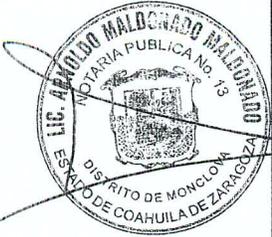
= = = f).- La comercialización por compra, venta, renta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas, refacciones, aceites, lubricantes, materias primas y componentes o accesorios para la industria en general.= = =

= = = g).- La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles relacionados o que contribuyan al mejor desempeños de sus objetivos.= = =

= = = h).- La compra, venta, arrendamiento, intermediación, comisión, tenencia y administración de muebles e inmuebles; compra y venta de maquinaria, insumos y materias primas para la industria y el comercio.= = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almacen  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



- =i).- La comercialización y venta directa o indirecta por si o por medio de representantes, de productos que la sociedad elabore o provenientes de terceros. = = = = =
- =j).- La adquisición de los inmuebles, derechos reales, y bienes muebles necesarios para la realización de su objeto. = = = = =
- =k).- La obtención de préstamos, ya sea que se otorguen con garantía prendaria, hipotecaria o sin garantía, a fin de que pueda cumplir el objeto de la sociedad, y para la adquisición de los productos que sean necesarios para producir y comercializar, otorgando o no el financiamiento que necesiten sus proveedores. = = = = =
- =l).- Girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y negociar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros. = = = = =
- =m).- El otorgamiento de todo tipo de garantías reales, personales, cambiarias, o fiduciarias para garantizar obligaciones de terceros. = = = = =
- =n).- La adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, comparecer a su constitución así como enajenar por cualquier titulo dichas acciones o participaciones. = = = = =
- =ñ) La asesoría, consultoría y servicios en materias legal, fiscal, contable, administrativa, sistemas, recursos humanos, ingeniería y demás relacionadas. = = = = =
- =o) La adquisición - operación y venta de cualquier servicio concesionado ya sea privado o público. = = = = =
- =p) Cualquier tipo de comercialización y servicios para cumplir el objetivo de la empresa. = = = = =
- =-TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Monclova, Coahuila, México, sin perjuicio del establecimiento de Sucursales o Representaciones en otras partes de la República Mexicana o del Extranjero. = = = = =

*[Handwritten signature]*

= = =**CUARTA.**- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años.= = = = =

= = =**CAPITAL SOCIAL, CLÁUSULA DE EXTRANJEROS Y ACCIONES.**= = = = =

= = =**QUINTA.**- El Capital Social lo constituye la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como capital mínimo, máximo ilimitado, representado por (50) cincuenta acciones nominativas, con valor de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, quedando suscrito y pagado el Capital de la siguiente manera.= = = = =

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RICARDO TEZOATL ADAN LOPEZ VALDEZ	45	\$45,000.00
RODRIGO VALDEZ GARCIA	5	\$5,000.00
<b>TOTAL</b>	50	\$50,000.00

= = =**SEXTA.**- Los socios tendrán derechos de preferencia en la adquisición de acciones cuando alguno o algunos de estos deseen transmitir su propiedad por cualquiera de los modos establecidos por la Ley.= = = = =

= = =**SÉPTIMA.**-Podrá aumentarse o reducirse el capital social por acuerdo tomado en Asamblea General de Accionistas, en los términos de la presente escritura y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de aumento, los accionistas de esta empresa tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, debiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días siguientes a su notificación.= = = = =

= = =**OCTAVA.**-Esta sociedad es netamente mexicana por lo que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la partici-

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almadén  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



oación social de que se trate y los títulos que re-  
presenten, teniéndose por reducido el capital so-  
cial en una cantidad igual al valor de la partici-  
pación cancelada". = = = = =

= = = = = **=LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.=** = = = =

= = = **=NOVENA.-** El Gobierno de la Sociedad estará a  
cargo de un Administrador Único quien tendrá todas  
las facultades que correspondan a un Mandatario Ge-  
neral para Pleitos y Cobranzas, Actos de Adminis-  
tración y Actos de Dominio, sin limitación alguna,  
en los términos amplísimos de las disposiciones  
contenidas en los Artículos (3008) tres mil ocho  
del Código Civil para el Estado de Coahuila y  
(2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del  
Código Civil para el Distrito Federal y sus corre-  
lativos para los demás Estados de la República  
Mexicana. = = = = =

= = = **=DÉCIMA.-** La Sociedad tendrá uno o más Geren-  
tes, quienes tendrán las facultades que se les con-  
cedan al nombrárseles. = = = = =

= = **=DÉCIMA PRIMERA.-** El Administrador Único así  
como el Gerente, al entrar en funciones deberán de-  
positar en la Caja de la Sociedad, en garantía de  
su manejo, una acción o su valor en efectivo. = = =

= = = = = **=DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.=** = = = =

= = **=DÉCIMA SEGUNDA.-** La Asamblea General de Accio-  
nistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y legal-  
mente instalada representará la universalidad de  
las acciones y sus resoluciones obligan aun a los  
disidentes o incapacitados o ausentes. = = = = =

= = **=DÉCIMA TERCERA.-** Las decisiones y resoluciones  
de las Asambleas, se harán constar en actas que  
serán suscritas por el Presidente y el Secretario  
de las Asambleas. = = = = =

= = **=DÉCIMA CUARTA.-** Las Asambleas serán Ordinarias  
y Extraordinarias. Serán Extraordinarias las que  
traten de asuntos enumerados por el Artículo (182)  
ciento ochenta y dos de la Ley General de Socieda-  
des Mercantiles y ordinarias las que traten cual-

quier otro asunto. = = = = =  
= = = **DÉCIMA QUINTA.** - Expresamente se convocará a Asambleas Ordinarias dentro de los tres meses siguientes a la Clausura de los ejercicios sociales y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se tratara en ellas preferentemente. = = = = =

= = = **I.** - De discutir, aprobar o modificar el Informe, después de haber sido leído el mismo por el Comisario y de todas las demás medidas que se juzguen oportunas. = = = = =

= = = **II.** - Del nombramiento de los Consejeros y Comisarios. = = = = =

= = = **III.** - De la determinación de los emolumentos de los funcionarios. = = = = =

= = = **IV.** - Del Reparto de Utilidades. = = = = =

= = = **DÉCIMA SEXTA.** - El ejercicio social comienza el Primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción de este Ejercicio que empezara en la fecha de Constitución de esta Sociedad = = = = =

= = = **DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Comisario. - La Convocatoria deberá contener el Orden del Día, se publicara por una sola vez en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social. = = =

= = = **DÉCIMA OCTAVA.** - El requisito de la publicación de la Convocatoria puede dispensarse y su omisión no será causa de Nulidad de la Asamblea en los siguientes casos: = = = = =

= = = **I.** - Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra, siempre que en esta se haya señalado día y hora para continuarla y no se traten mas asuntos que los indicados en la primera convocatoria. = = = = =

= = = **II.** - Cuando a una asamblea concorra y esté presente al tomar la votación la totalidad de las acciones en que está dividido el Capital Social y la lista de asistencia se haga firmar por todos los

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaria Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almader  
Fracc. Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



concurrentes. = = = = =

= = = **=DÉCIMA NOVENA.**- Los Consejeros, el Gerente y Comisarios, deberán abstenerse de votar en los casos en que la Ley así lo indique y cuando sin sus votos no hubiere quórum bastante para tomar resoluciones, estas serán válidas si son aprobadas por la mayoría de las acciones representadas con facultades de voto. = = = = =

= = = **=VIGÉSIMA.**- Para que se decrete legítimamente instalada una asamblea en virtud de Primera Convocatoria es necesario que esté representado por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social. Si el día señalado para la Asamblea no se reuniere ese número de accionistas se repetirá la Convocatoria y la reunión será válida cualquiera que sea el número de accionistas representados lo mismo que las resoluciones que en ella se tomen con tal de que no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. = = = = =

= = = **=VIGÉSIMA PRIMERA.**- Se exceptúa de lo dispuesto en la Cláusula anterior, cuando se trate de Asambleas Extraordinarias en el cual caso, deberán estar reunidos accionistas en número suficiente, para que las resoluciones se tomen por el (75%) setenta y cinco por ciento del Capital Social en Primera Convocatoria. = = = = =

= = = **=VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único y a falta de él, por la persona que designe la Asamblea. = = = = =

= = = = = **=DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.** = = = = =

= = = **=VIGÉSIMA TERCERA.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser o no accionista y al entrar en funciones para garantizar su manejo deberá depositar en la Tesorería una acción o su valor en efectivo, incluso podrá otorgar fianza de compañía debidamente autorizada.- El Comisario en funciones durará un año y podrá ser reelecto. = = = = =

*Escritura*

= = =VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de falta del Comisario lo sustituirá el suplente que designe la Asamblea General de Accionistas.= = = = =

= = =VIGÉSIMA QUINTA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades mercantiles.= = = = =

= = = = = =DEL INFORME.= = = = =

= = =VIGÉSIMA SEXTA.- Anualmente se presentará un Informe a la Asamblea General de Accionistas que incluirá:- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información Financiera. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. Un Estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. Un Estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. Los datos que sean necesarios para completar o adicionar la información que suministren los estados anteriores, también deberá presentarse la Información a que se refiere la Fracción IV del Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=

= = =VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El informe deberá quedar terminado y ser puesto a disposición de los accionistas, incluido el Informe de los Comisarios, por lo menos (15) quince días antes de la fecha en que hayan de discutir en la Asamblea General de Accionistas.= = = = =

= = =VIGÉSIMA OCTAVA.- Las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: =

= = =I.- Se separara un (5%) cinco por ciento cuando menos, para formar y constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el (25%) veinticinco por ciento del Capital Social.= = = = =

= = =II.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formar uno o más fondos de pre-

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

Ecuador 528 Esquina con Almada  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



visión. = = = = =

= = =III.- El remanente se distribuirá por partes iguales entre todas las acciones. Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la Sociedad. = = = = =

= = =VIGÉSIMA NOVENA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas por las reservas y en caso dado por todas las acciones o partes iguales hasta la correspondencia de su valor total. = = = = =

= = =DISOLUCIÓN. = = = = =

= = =TRIGÉSIMA.- La Sociedad se disolverá. = = = = =

= = =I.- Por consentimiento de los accionistas, tomado en Asamblea General Extraordinaria. = = = = =

= = =II.- Por pérdida de la mitad del Capital Social. = = = = =

= = =III.- Por darse alguna de las causas que menciona el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

= = =TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas que decrete la disolución, hará por mayoría de votos, el nombramiento de liquidadores y si no lo hiciere, serán nombrados por un Juez Civil de la Jurisdicción de esta Sociedad a pedimento de cualquier accionista. = = = = =

= = =TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Salvo las instrucciones expresas que la Asamblea de a los liquidadores, la liquidación se sujetara a las siguientes bases. = = = = =

= = =I.- Formación del Informe e Inventarios Generales. = = = = =

= = =II.- Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. = = = = =

= = =III.- Cobro de crédito y pago de deudas. = = = = =

= = =IV.- La enajenación de los bienes de la Sociedad y la aplicación de su producto a los fines de la liquidación. = = = = =

= = = = =CLÁUSULAS TRANSITORIAS. = = = = =

= = =ÚNICA.- Los Accionistas de esta Sociedad consideran la reunión que tienen para la firma de esta

*Handwritten signature*

Escritura como la Primera Asamblea Ordinaria y toman por unanimidad de votos los acuerdos siguientes: = = = = =

= = =a).- Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **RICARDO IZCOATL ADAN LOPEZ VALDEZ**, quien acepta el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y cauciona su manejo en términos de lo que disponen los Estatutos Sociales a quien se le otorgan las facultades y poderes descritos en la Clausula Novena de estos Estatutos Sociales. = =

= = =b).- Se designa como **COMISARIO** al señor **C.P. LUIS ANGEL RIVERA GALARZA**. = = = = =

= = =c).- Se designa como **APODERADO GENERAL** al señor **RICARDO IZCOATL ADAN LOPEZ VALDEZ**, para que sea ejercido en representación de la empresa "**COSE DE COAHUILA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y quien tendrá las siguientes facultades: = = = = =

= = =I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Primer Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: = = = = =

= = =a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él. = = = = =

= = =b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. = = = = =

= = =c).- Interponer recursos contra actos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. = = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almader  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



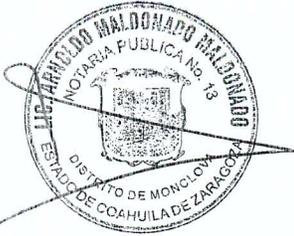
- = = =d).- Contestar las demandas que interpongan en contra de quien otorga este Mandato y seguir los juicios por sus demás trámites legales.= = = = =
- = = =e).- Interponer toda clase de recursos en las Instancias y ante las Autoridades que procedan.= =
- = = =f).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.= =
- = = =g).- Presentar testigos, ver protestar los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.= = = = =
- = = =h).- Articular y absolver posiciones.= = = = =
- = = =i).- Comparecer con facultades expresas y suficientes a las audiencias previa, de conciliación y depuración a que se refiere el Artículo (412) cuatrocientos doce del Código Procesal Civil vigente en este Estado de Coahuila de Zaragoza, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.= = = = = = = = =
- = = =j).- Transigir y comprometer en árbitros.= = =
- = = =k).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley.= = = = = = = = = = = = = = = = =
- = = =l).- Nombrar peritos.= = = = = = = = = = = = =
- = = =m).- Percibir valores, otorgar recibos, estados de cuenta y cartas de pago.= = = = = = = = =
- = = =n).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a quien otorga este Mandato y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.= = = =
- = = =ñ).- Representar a la Sociedad en los Juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones Segunda y Tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Sexta, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos (XII) décimo segundo y

*Arnoldo*



LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almaden  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



para actos de administración en cuanto a materia laboral se refiere. = = = = =

= = -IV.-PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos (9ª) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades. Solicitar y obtener préstamos bancarios por el importe que consideren conveniente, aperturar y manejar cuentas bancarias. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. = = = = =

= = -V.-PODER GENERAL para otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento, pero siempre conservando para sí este Mandato. = = = = =

= = = = = -FE NOTARIAL. = = = = =

= = -YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: = = = = =

= = -I.- De la autenticidad del Acto. = = = = =

= = -III.- De que conozco personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen capacidad legal plena para este otorgamiento y quienes me manifestaron los siguientes: = = = = =

= = = = = -G E N E R A L E S. = = = = =

= = -El señor RICARDO IZCOATL ADAN LOPEZ VALDEZ, quien dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 19 de diciembre de 1982, con domicilio en Calle Progreso numero 719 de la Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio 0000132142154, con C.U.R.P. LOVR821219HCLPLC06, R.F.C. LOVR821219EJ8, y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias

*El Notario*



LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 523 Esquina con Almadén  
Fracc. Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

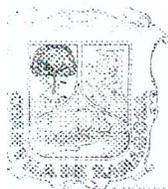


CE.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. = = = =  
 = = = **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.** -DE CONFORMIDAD CON LO  
 DISPUESTO POR EL ARTÍCULO (37) TREINTA Y SIETE DE  
 LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CO-  
 AHUILA DE ZARAGOZA, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL  
 PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MON-  
 CLOVA, COAHUILA, EL DÍA DE HOY 13 (TRECE) DE ENERO  
 DEL 2015 (DOS MIL QUINCE).- DOY FE.LIC. ARNOLDO  
 MALDONADO MALDONADO.-TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
 NÚMERO (13) TRECE. = = = = =  
 = = = = = **I N S E R T O S** = = = = =  
 = = = = = **ARTÍCULO 3008.** = = = = =  
 = = =En todos los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y  
 COBRANZAS, bastará que se diga que se otorga con  
 todas las facultades generales y las especiales que  
 requieran cláusula especial conforme a la ley para  
 que se entiendan conferidos sin limitación alguna.=  
 = =En los PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIE-  
 NES, bastará expresar que se dan con ese carácter  
 para que el Apoderado tenga toda clase de faculta-  
 des administrativas.= = = = =  
 = =En los PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE  
 DOMINIO, bastará que se den con ese carácter para  
 que el apoderado tenga todas las facultades de due-  
 ño, tanto en lo relativo a los bienes, como para  
 hacer toda clase de gestiones a fin de defender-  
 los.= = = = =  
 = =Cuando se quisiere LIMITAR EN LOS TRES CASOS  
 ANTES MENCIONADOS las facultades de los Apoderados,  
 se consignarán las limitaciones o los poderes serán  
 especiales.= = = = =  
 = =Los Notarios insertarán este Artículo en los  
 Testimonios de los poderes que otorguen.= = = = =  
 = = **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE**  
 DE SU ORIGINAL CON EL CUAL HICE LA COMPULSA QUE  
 OBRA EN MÍ PROTOCOLO (2015) DOS MIL QUINCE, VA EN  
 (9) NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CO-  
 RREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. SE EXPIDE  
 ESTE TESTIMONIO PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINA

"COSE DE COAHUILA", S.A.DE C.V., EN ESTA CIUDAD DE  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO, A LOS 13 (TRECE) DÍAS  
DEL MES DE ENERO DEL (2015) DOS MIL QUINCE.- DOY  
FE. = = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 TRECE.  
R.F.C. MAMA-751007C





**Registro Público de la Propiedad y de Comercio  
en Monclova, Coah.**

OFICINA REGISTRAL  
MONCLOVA, COAHUILA

**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sirri1801 29.08.12

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:**

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.**

**6811 \* 3**

**Control Interno      Fecha de Prelación**  
**1      \* 16 / ENERO      / 2015**

**Antecedentes Registrales:**

PRIMERA INSCRIPCION

**Denominación:**

**COSE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**

**Afectaciones al:**

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
6811 3	M4 <i>Constitución de sociedad</i> SOCIEDAD ANÓNIMA	20-01-2015	1

**Caracteres de Autenticidad de la Inscripción:** 825360c8f87ccdc9d8a0ac4bd6053223f2f1451f

**Secuencia:** 877889

**Derechos de Inscripción:**

**Boleta de Pago No.:** 7554+2485

**Fecha** 16 ENERO 2015

**Importe** \$2,915.00

**Subsidio** \$.00

**Registrador Público de Comercio  
en Monclova, Coahuila**

LIC. KARLA JUARISTI ALEMAN

